

Resolución No. 343

(10 de octubre de 2019)

“Por la cual se fijan lineamientos para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la vigencia del 2020”

El Rector de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 38, literales **a.**, **e.**, y **g.**, de los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

- Que la Corporación Universitaria Unitec contempla dentro de sus políticas y reglamentos internos el ofrecimiento de diferentes apoyos económicos a los estudiantes de la Institución, dentro de los cuales se incluyen descuentos especiales sobre los valores de matrícula, con miras a facilitar el desarrollo y culminación de su proceso formativo.
- Que para cumplir con dicho propósito la institución debe establecer unos lineamientos que permitan asegurar la adecuada aplicación de dichos descuentos en el proceso de liquidación de órdenes de pago por concepto de derechos de matrícula.
- Que se hace necesario formalizar los descuentos que la institución ha venido aplicando en los valores de matrícula, entendiendo que los mismos han sido sometidos a consideración y aprobación de diferentes instancias, entre otras del Consejo Superior y el Comité de Rectoría.
- Que dicha formalización debe ser sustentada a través de un acto administrativo, atendiendo así lo previsto en los estatutos de la Corporación.

RESUELVE:

Artículo 1o.- Ratificar ante la comunidad universitaria que los valores de matrícula que define la institución para cada vigencia son aprobados por el Consejo Superior a través de la expedición del correspondiente Acuerdo. Es así como los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a aplicar para la vigencia del 2020 serán fijados por dicho organismo de dirección.

Artículo 2o.- Confirmar la no aplicación del valor de matrícula extraordinaria para los estudiantes que ingresan por primera vez a un programa académico en la institución, independientemente de su nivel o modalidad.

Artículo 3o.- A los aspirantes que realicen su proceso de inscripción en el 2019, y que sean finalmente admitidos a un programa académico para iniciar estudios en el primer período de 2020, se les liquidará la orden de matrícula con valores del 2019, siempre y cuando el pago de estos derechos sea realizado con fecha máxima el 31 de diciembre del mismo año. Con posterioridad a esta fecha el estudiante deberá cancelar el valor de matrícula definido para la vigencia del 2020, conforme lo aprobado por el Consejo Superior a través del respectivo Acuerdo.

Artículo 4o.- Aplicar un descuento por concepto de afiliación a Cajas de Compensación a los estudiantes que ingresen por primera vez a un programa académico a partir del primer período académico 2020, equivalente a un 15% sobre los valores de matrícula que se aprueben para la vigencia del 2020. Dicho beneficio aplicará solamente para los estudiantes admitidos a programas presenciales.

Parágrafo 1. Estos descuentos estarán sujetos en cualquier caso a la verificación previa de la afiliación del estudiante a la Caja de Compensación y/o de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, y su renovación para semestres posteriores estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los respectivos convenios, especialmente al hecho que el estudiante obtenga un promedio de calificaciones mayor o igual a cuatro punto cero (4.0) al término de cada período lectivo.

Parágrafo 2. A los estudiantes antiguos se les mantendrán las condiciones de descuento por concepto de Cajas de Compensación, que se encontraban vigentes al momento de su ingreso a la institución.

Artículo 5o.- Confirmar igualmente la aplicación de los descuentos comerciales en los valores de matrícula para la vigencia del 2020 y que hayan sido acordados con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, a través de la formalización de los respectivos convenios por parte del Representante Legal de la Corporación. Estos convenios podrán contemplar descuentos hasta del 20% en el valor de matrícula, conforme lo estipulado en dichos acuerdos.

Artículo 6o.- Aplicar para el primer y segundo período lectivo de 2020 descuentos especiales sobre el valor de matrícula que se defina en los derechos pecuniarios a través del correspondiente Acuerdo, a los estudiantes de los siguientes programas académicos:

- Programa Profesional de Contaduría Pública, modalidad virtual: 25% de descuento.
- Programa Profesional de Psicología, modalidad virtual: Descuento del 25%,
- Programa de Tecnología en Gestión Gastronómica y Sommelier: Descuento del 35%

Parágrafo 1. Estos descuentos aplicarán durante la vigencia del 2020, tanto para los estudiantes nuevos como antiguos en dichos programas académicos. La aplicación de estos beneficios se mantendrá para vigencias futuras.

Parágrafo 2. A los estudiantes antiguos y a los aspirantes admitidos a los programas académicos aquí mencionados, que cancelen los derechos de matrícula para el primer período de 2020 con fecha máxima el 31 de diciembre del 2019, se les aplicarán estos mismos descuentos sobre los valores de matrícula establecidos para la vigencia del 2019, conforme lo citado en el artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 7o.- Los descuentos o beneficios aquí señalados responden a la política institucional de ofrecer estímulos y reconocimientos a la comunidad estudiantil, y complementan lo dispuesto en el reglamento de auxilios educativos aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 094 del 15 de junio de 2016.

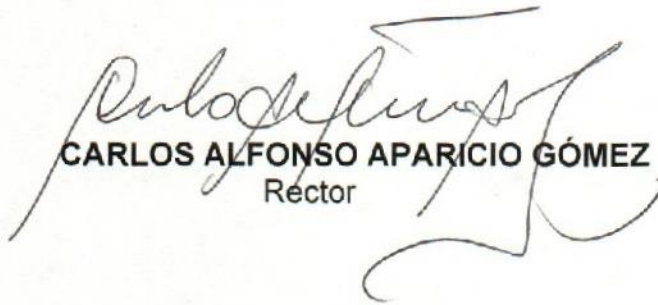
Artículo 8o.- Los descuentos, beneficios o auxilios educativos sobre los valores de matrícula que pueda recibir un estudiante, no serán acumulables en ningún caso.

Parágrafo. Se exceptúan de esta decisión los estudiantes nuevos y antiguos del programa de tecnología en Gestión Gastronómica y Sommelier, a quienes se les podrá acumular el beneficio de Cajas de Compensación al descuento especial otorgado del 35% sobre el valor de matrícula, en los términos que se definen en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 9o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



CARLOS ALFONSO APARICIO GÓMEZ
Rector



GONZALO MURCIA RIOS
Secretario General